



Dos reales.

SETO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NUEVE.

M. el S. D. Fern. VII
A de 1812.

*D*a. Avelsa Larreyzaga y Jaurregui
hoy unica heredera de la finada D^{ca} Sal
fa mi hermana conforme aderecho ante

V. S. y arreo y dijo: Fue al mis conviene seme
de testimonio de la ~~causa~~ segunda clausula
y pie del testam^{to} q. otorgo la indicada mi
hermana ante el finado Escriuano Balentin
de Terra praido p. el q. le ha subsecido en el
oficio y papeles q. corrian a su cargo autori
sado ijen manera q. haga fee p. naser el
uso q. me conenga. Portanto

A. J. S. pido y suplico se sirva mandar seme de
el testimonio en los terminos q. solicito auto
risado en manera q. haga fee p. el Escriuano
no Publico Julian de cubillas q. ha subre
gido en el oficio y papeles de Balentin
praido p. ser de Justicia C.

D^{ca} Avelsa Larreyzaga

Derele co. citacion. Lima Mayo 30 de 1833
Salazar

Proveyo y firmo (Decreto que antecede el S. r
D.º Andres de Salazar, Sargento mº

CA-AD 3
CAT 12
DOC 1184
A L

Presimientos de Cavalleria del Carrido de
Chancay, y Alcalde ordinario, y usajud.

y en Jurisdiccion p. D. D. con dictamen del
D. D. Cayetano Belon, Oydor honorario
de la N. Aud. de Charcas, y Acion perpetua
del Exmo Cavildo, en el dia de su fecha =

Amemi

Juan de abilla
Esc. sup. lib.

En la ciudad de los Reyes del Peru en diez de
Mayo, de mil ochocientos once, cite p. lo que
se manda en el Dec. que antecede al S.
D. D. Ignacio Olue y Mixones Presidencia per
petua de este Exmo Cavildo, y Sindico Pro
General Magüdad, en su persona doy fee

Abilla